



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°032-2024/MPS-GTSVvTP

Sullana, 30 de enero del 2024

VISTO, el expediente N°040955 de fecha 11 de diciembre del 2023, presentado por la Sr. **QUIROGA PURIZACA ALBERTO RODRIGO**, identificado con DNI N°03587358, representante legal de la empresa **COMERCIAL QUIROGA S.A.C** con **RUC N° 20102562241**, domiciliado en Calle Dos N°268 del distrito y provincia de Sullana, solicita autorización para prestar el Servicio de Transporte de Carga y Descarga de **MATERIALES DE CONSTRUCCION Y FERRETERIA EN GENERAL** para la unidad vehicular de placa de rodaje **P4C-852**, y el INFORME N°003-2024/MPS-GTSVvTP-RSG del 22.01.2024.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Art. N° 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, el Art. 25° Antigüedad de los vehículos de transporte terrestre, numeral 25.2.2 del D.S N° 017-2009-MTC, prescribe que los vehículos de transporte de mercancías en general estarán sujetos a una antigüedad máxima de permanencia en el servicio siempre que acrediten la aprobación técnica vehicular;

Que, el numeral 45.1.3 del Art. 45 del D.S N°017-2009-MTC. - Condiciones específicas de operación que se deben cumplir para prestar el servicio de transporte público de mercancías es cargar y/o descargar la mercancía en un lugar apropiado para ello. No estando permitido el uso de la vía pública para hacerlo de manera habitual, debiendo, el generador de carga o el receptor, facilitar el lugar apropiado para la carga y/o descarga.

Que, el Artículo 4° literal a), de las Disposiciones Complementarias y Transitorias de la Ordenanza Municipal N°027-2012/MPS, prescribe que los vehículos de carga de hasta 12 toneladas (peso bruto) podrán circular en el horario de 8:30 horas hasta las 12:30 horas y de las 14:00 horas hasta las 17:00 horas y en el mismo Artículo 4° en su literal b) el servicio de carga mediana, podrán ingresar a la Plaza de Armas en el horario de las 23:00 horas hasta las 6:00 horas del día siguiente;

Que, el Artículo Noveno de la Disposición Transitoria de la O.M N°027-2012/MPS, prescribe que el receptor de la carga deberá contar con los espacios adecuados para la descarga de mercancías, caso contrario cuando se trate de servicios constantes y permanentes de reparto, el transportador está obligado a tomar las medidas de seguridad al momento de estacionarse en el lugar adecuado que no interrumpa el tránsito vehicular, ni peatonal, asimismo deberá colocar a una distancia reglamentaria los triángulos y/o conos reflectantes necesarios, sin perjuicio de su responsabilidad en caso ocasione accidentes de tránsito producto de la actividad que realiza;

Que, revisado los actuados se puede observar el Informe N°003-2024/MPS-GTSVvTP-RSG, emitido por el Sr. Rafael Sánchez Gutiérrez, Técnico Administrativo de la Sub Gerencia de Transporte Público, manifestando que para la unidad vehicular de placa **P4C-852**, con un peso bruto de **7800** toneladas, se considerará como una unidad de **Carga Mediana**, asimismo se ha cancelado un total de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

Gerencia de Tránsito, Seguridad Vial y Transporte Público

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

S/61.80 soles en sección caja según recibo N°202300046581 de fecha 31/10/2023, la tasa correspondiente por derecho de Autorización para el Servicio de Transporte de Carga Mediana, y estando conforme a los requisitos establecidos en el Tupa vigente y los de la O.M N°027-2012/MPS, que regula el Transporte de Carga de Mercancías, se debe proceder a la emisión del permiso correspondiente para que realice el transporte de carga y descarga de MATERIALES DE CONSTRUCCION Y FERRETERIA EN GENERAL; teniendo como punto de **Origen:** Calle La Quebrada N°220, con **Destino:** Carretera Panamericana Norte, Av. Buenos Aires, Av. Jose de lama, Av Circunvalacion, Canal Via, Calle 13, Calle 13 de diciembre, Calle Ciro Alegria, Calle Dos de Mayo, Carretera Tambogrande, Calle Lima, Calle Piura, Calle Callao, Calle Dos de Mayo, Calle Ugarte, Calle Grau, Calle Espinar, Calle San Martin, Calle Bolivar, Av. El Alto, Urb. Jardin I, II y III Etapa, Villa Primavera, Urb. Lopez Albuja I y II Etapa, Av. Buenos Aires, AA.HH El Obrero, AA.HH Santa Teresita, AA.HH 09 De Octubre, AA.HH Sanchez Cerro, Av. Ricardo Palma, Urb. Santa Rosa, Av. El Porvenir, Av. Jorge Chavez, Av Champagnat, Av Santa Cruz, Av. San Juan, Canal Via, Av. Circunvalacion, Calle Carlos Leigh, Calle Uno, Calle Dos, Calle Tres, Calle Cuatro, Calle Cinco, Calle Seis, Calle Siete, Calle Ocho, Calle Nueve, Calle Bolognesi, Mercado Modelo, Barrio Leticia, Calle La Quebrada, Mercadillo, Calle Mancora, Urb. Lopez Albuja, Calle Ciro Alegria y Av. Santa Rosa, con una **Frecuencia:** de Lunes a Domingo, en el **Horario:** de 8:30 am hasta 12:30 pm y de las 2:00 pm horas hasta las 5:00 pm.

De conformidad a lo informado por el Técnico Administrativo de la Gerencia de Transporte Público y la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE** la Autorización solicitada por el Sr. **QUIROGA ALBERTO RODRIGO**, para prestar el servicio de Carga y Descarga de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERIA EN GENERAL**, en la unidad vehicular de placa de rodaje P4C-852, en virtud de los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Precisar que el recorrido de Origen, Destino y Frecuencia es el siguiente:

Origen: Calle La Quebrada N°220 – Sullana.

Destino: Todo destino donde el cliente solicite el servicio (A excepción de calles y/o perímetros restringidos por la Municipalidad Provincial de Sullana), utilizando comúnmente las siguientes vías: Panamericana Norte, Av. Buenos Aires, Av. Jose de lama, Av Circunvalacion, Canal Via, Calle 13, Calle 13 de diciembre, Calle Ciro Alegria, Calle Dos de Mayo, Carretera Tambogrande, Calle Lima, Calle Piura, Calle Callao, Calle Dos de Mayo, Calle Ugarte, Calle Grau, Calle Espinar, Calle San Martin, Calle Bolivar, Av. El Alto, Urb. Jardin I, II y III Etapa, Villa Primavera, Urb. Lopez Albuja I y II Etapa, Av. Buenos Aires, AA.HH El Obrero, AA.HH Santa Teresita, AA.HH 09 De Octubre, AA.HH Sanchez Cerro, Av. Ricardo Palma, Urb. Santa Rosa, Av. El Porvenir, Av. Jorge Chavez, Av Champagnat, Av Santa Cruz, Av. San Juan, Canal Via, Av. Circunvalacion, Calle Carlos Leigh, Calle Uno, Calle Dos, Calle Tres, Calle Cuatro, Calle Cinco, Calle Seis, Calle Siete, Calle Ocho, Calle Nueve, Calle Bolognesi, Mercado Modelo, Barrio Leticia, Calle La Quebrada, Mercadillo, Calle Mancora, Urb. Lopez Albuja, Calle Ciro Alegria y Av. Santa Rosa, **Frecuencia:** de Lunes a Domingo, en el **Horario:** de 8:30 am hasta 12:30 pm y de las 2:00 pm horas hasta las 5:00 pm, de conformidad con la Ordenanza Municipal N°027-2012/MPS y su modificatoria con la Ordenanza Municipal N°022-2013/MPS.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ARTÍCULO TERCERO. – Disponer la Autorización para la unidad vehicular de placa de rodaje **P4C-852**, cumpliendo el horario de 8:30 am hasta 12:30 pm y de las 2:00 pm horas hasta las 5:00 pm , y precisar que para los predios ubicados en torno a la Plaza de Armas el horario de ingreso es desde las 20:00 horas hasta las 6:00 horas del día siguiente, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N°022-2013/MPS.

ARTÍCULO CUARTO. – Determinar que la vigencia de la presente autorización rige por el pazo de un año calendario, es decir hasta el **30 de enero del 2025**.

ARTÍCULO QUINTO. – Requerir a los conductores de la unidad vehicular, tomar las medidas de seguridad en el sentido de salvaguardar la integridad física y psíquica de los transeúntes, así como no alterar el tránsito vehicular de la zona en la cual va a descargar la mercancía.

ARTÍCULO SEXTO. – Encargar el cumplimiento de la presente disposición a los Inspectores Municipales de Transportes, precisándoles que, en caso de incumplimiento de la presente, deberá proceder a imponer la multa correspondiente tal y como los dispone el Cuadro de Infracciones y Sanciones aprobado mediante O.M N.° 027-2015/MPS.

ARTÍCULO SETIMO. – Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Sullana, remitiendo copia de la misma a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en aplicación a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

C/c:
Archivo
Interesado
SG. Informática


Keelman Hernán Saavedra Vilangos
ABOGADO
GERENTE DE TRANSITO, SEGURIDAD
VIAL Y TRANSPORTE PÚBLICO